



EDLab

EUROPEAN DEGREE LABEL
Institutional Laboratory



RECOMENDACIONES DE EDLAB EN RELACIÓN CON LA IMPLANTACIÓN DEL (SELLO DE) TÍTULO EUROPEO EN ESPAÑA

sea·EU

eUTOPIA

ENLIGHT

arQus
European University Alliance



EL PROYECTO EDLAB

El proyecto piloto de experimentación política EDLab (European Degree Label Institutional Laboratory) se llevó a cabo entre febrero de 2023 y abril de 2024, con participación de cuatro alianzas de universidades europeas (Arqus, Enlight, Eutopia y SEA-EU).

Los principales objetivos del proyecto, con especial atención a la situación en España, Francia, Italia y Portugal, fueron:

- ✓ Análisis de la situación actual de los programas conjuntos internacionales
- ✓ Análisis del potencial atractivo del (Sello de) Título Europeo a nivel global
- ✓ Recomendaciones relativas a los criterios propuestos por la Comisión Europea para el (Sello de) Título Europeo
- ✓ Recomendaciones relativas al procedimiento de concesión del (Sello de) Título Europeo y a la expedición del Sello de Título Europeo.

En la web www.edlab.eu, se pueden consultar los diferentes informes publicados como resultados del proyecto.

Tras las actividades posteriores de difusión y debate promovidas en cada uno de los cuatro contextos nacionales, el equipo EDLab propone las siguientes recomendaciones sobre la implantación del Título Europeo en España.

CONTEXTO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) establece un marco que no solo permite, sino facilita y mandata una apertura europea e internacional del sistema universitario español, en particular a través de los siguientes artículos:

Preámbulo

Nuestro sistema universitario ha ido reforzando e intensificando su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior. **Ya no es posible imaginar que podamos articular y orientar el futuro de las universidades en España sin incorporar la perspectiva, las iniciativas y la regulación que procede de la Unión Europea. [...]**

Todo ello ha conllevado y seguirá conllevando adaptaciones estructurales e institucionales en la oferta académica, la organización de las enseñanzas, el reconocimiento de las titulaciones, el aseguramiento de la calidad conforme a criterios compartidos o en el refuerzo de la cooperación interuniversitaria internacional. La Estrategia Europea más reciente al respecto, marca objetivos y ritmos muy concretos en esa línea. [...] **La significativa y creciente presencia de universidades españolas en las alianzas de universidades europeas nos indica el camino a seguir en ese proceso imparable de compartir conocimiento, docencia e investigación a escala europea, siendo las universidades la expresión más evidente de los valores de humanismo, defensa de los derechos y valores democráticos, de libertad de pensamiento y creación, que Europa quiere proyectar al mundo.[...]**

Además de la plena integración ya mencionada en el Espacio Europeo de Educación Superior, se entiende necesario incentivar las redes de conocimiento y de formación compartida con el Espacio Iberoamericano de Educación Superior y del Conocimiento, y reforzar las dinámicas de colaboración abiertas en la cuenca mediterránea o en la apertura de nuevos vínculos con los centros de educación superior de América del Norte, Asia y Oceanía. A tal fin, esta ley orgánica incorpora, por primera vez, un título dedicado a la internacionalización, y fomenta **un sistema universitario de calidad, con mecanismos ágiles y fiables de evaluación de la misma, en línea con lo que la Unión Europea propone.**

Se prevé además la elaboración de estrategias de internacionalización por parte de las diferentes Administraciones Públicas y de las propias universidades, **la creación de alianzas interuniversitarias y la participación en proyectos de carácter internacional, supranacional y eurorregional.** Por otra parte, se impulsa la movilidad del conjunto de la comunidad universitaria, se incentivan los doctorados en cotutela internacional y se insta a las Administraciones Públicas a eliminar los obstáculos a la atracción de talento internacional, agilizando y facilitando los procedimientos de reconocimiento y homologación de títulos, de admisión en las universidades o de carácter migratorio.



Artículo 5. La calidad del sistema universitario.

1. El sistema universitario deberá garantizar niveles de buen gobierno y calidad contrastables con **los estándares internacionalmente reconocidos, en particular, con los criterios y directrices establecidos para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior.**

2. La promoción y el aseguramiento de dicha calidad es responsabilidad compartida por las universidades, las agencias de evaluación y las Administraciones Públicas con competencias en esta materia.

El aseguramiento de la calidad se hará efectivo en las condiciones y mediante los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación que establezca el Gobierno, mediante real decreto, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria. [...]

4. Las funciones de acreditación y evaluación del profesorado universitario, de acreditación institucional, de evaluación de titulaciones universitarias, de seguimiento de resultados e informe en el ámbito universitario, y de cualquier otra que les atribuyan las leyes estatales y autonómicas, corresponden a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante, ANECA) y a las agencias de evaluación de las Comunidades Autónomas inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR), en el ámbito de sus respectivas competencias, todo ello **sin perjuicio de los acuerdos internacionales de colaboración en el ámbito del aseguramiento de la calidad, así como del papel que agencias de calidad de otros Estados miembros inscritas en EQAR puedan desarrollar en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.**

Artículo 6. La función docente.

[...]

6. La docencia y la formación universitarias se estructuran, por una parte, en la docencia oficial con validez y eficacia en todo el Estado, configurada por los títulos de Grado, Máster Universitario y Doctorado, y, por otra parte, en la articulada en los títulos propios. **En ambos casos, dichas titulaciones podrán organizarse como titulaciones conjuntas entre universidades españolas o entre universidades españolas y extranjeras.**

Artículo 9. Estructura de las enseñanzas oficiales.

1. Las enseñanzas universitarias oficiales se estructuran en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. La superación de tales enseñanzas dará derecho a la obtención de los títulos oficiales correspondientes.

Artículo 23. Fomento de la internacionalización del sistema universitario.

1. Las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, **de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior. Asimismo, promoverán la internacionalización de su personal y de todas sus actividades.**

Las universidades fomentarán y facilitarán el conocimiento y el uso de lenguas extranjeras en el conjunto de su actividad. Igualmente, velarán por que el proceso de internacionalización no suponga una segregación en el estudiantado por razones económicas.

2. El Ministerio de Universidades, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas y de las propias universidades, articulará las medidas que resulten precisas para promover la internacionalización del sistema universitario en todos los ámbitos de su actividad y, en particular, **su articulación en el Espacio Europeo de Educación Superior. [...]**

Artículo 24. Estrategia de Internacionalización del Sistema Universitario.

1. El Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las universidades, aprobará la Estrategia de Internacionalización del Sistema Universitario, prestando una especial atención a **la plena incorporación al Espacio Europeo de Educación Superior** y promoviendo, asimismo, su relación con el Espacio Iberoamericano de Educación Superior y del Conocimiento, la Eurorregión Pirineos Mediterráneo, y otros espacios de cooperación internacional en el ámbito de la Educación Superior.

Artículo 25. Alianzas interuniversitarias.

Las Administraciones Públicas y las universidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, **fomentarán y facilitarán la creación y participación en alianzas interuniversitarias, así como la participación en proyectos internacionales, supranacionales o eurorregionales con instituciones de educación superior y organismos de investigación pertenecientes a otros países u organizaciones internacionales.**



Artículo 26. Títulos y programas conjuntos.

1. Las universidades impulsarán y facilitarán la internacionalización de su oferta académica, de títulos oficiales y propios, mediante, entre otras medidas, la creación de títulos y programas conjuntos. Asimismo, fomentarán la elaboración de títulos y programas conjuntos que incorporen como opción el uso de idiomas extranjeros.

2. Las universidades incentivarán los doctorados en cotutela internacional.

3. El Ministerio de Universidades y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán y facilitarán la creación y reconocimiento de dichos títulos y programas conjuntos.”

El Título Europeo se revela como instrumento prometedor en este contexto para responder a las demandas de las universidades para simplificar y facilitar el diseño, evaluación e implantación de títulos conjuntos internacionales, y así cumplir el mandato de la LOSU en cuanto a apertura europea e internacional del sistema.

RECOMENDACIONES

Recomendación 1 – Promover reformas legislativas y normativas a diferentes niveles

El equipo del proyecto ha detectado la necesidad de reformar diferentes normativas nacionales para:

- (I) implantar el Título Europeo como categoría diferenciada de título en cada uno de los tres ciclos,
- (II) establecer el marco para la evaluación y acreditación de estos títulos por cualquier agencia de calidad registrada en EQAR,
- (III) facilitar la expedición y registro de los títulos correspondientes, a ser posible en formato digital, garantizando además el reconocimiento automático.

Estas normativas incluyen al menos:

- ✓ Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- ✓ Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

- ✓ Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos
- ✓ Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior
- ✓ Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otra parte, sería deseable avanzar en la implantación de la acreditación institucional a nivel de universidad en el sistema español de aseguramiento de la calidad del sistema universitario, lo que permitiría en un futuro avanzar igualmente hacia la posible acreditación institucional de las propias alianzas de universidades europeas y consorcios similares a efectos de garantizar la calidad de los futuros títulos europeos y otras titulaciones conjuntas internacionales, en consonancia con el borrador de Recomendaciones del Consejo Europeo sobre un sistema europeo de calidad y reconocimiento en la educación superior publicado el 27 de marzo de 2024.

Dado que una parte importante de las competencias en materia de educación superior les corresponde a las comunidades autónomas, es imprescindible asegurar que las diferentes normativas autonómicas faciliten del mismo modo el diseño y la implantación de los futuros programas de Título Europeo, así como otras titulaciones conjuntas internacionales similares.

En este sentido es de especial importancia asegurar la flexibilidad de las normativas y procedimientos para dar cobertura a la complejidad del diseño de estas titulaciones en cuanto a planificación, plazos, etc. para evitar obstáculos adicionales innecesarios para el éxito de esta nueva categoría de titulación y que entrarían en contradicción con el mandato de la LOSU de facilitar su creación.

Finalmente, no debemos olvidar las normativas internas institucionales de cada universidad, que con frecuencia y por inercia plantean obstáculos innecesarios e indeseables al diseño, implantación y seguimiento de las titulaciones conjuntas internacionales en general, incluidos los posibles futuros Títulos Europeos.



Recomendación 2 – Asegurar la coordinación a nivel europeo, nacional y autonómico

Dado el alcance europeo de esta iniciativa, es imprescindible que las reformas diseñadas a nivel nacional se coordinen con el resto de Estados Miembro, para asegurar que una diversidad de soluciones no dé pie a nuevas barreras para la implantación efectiva del Título Europeo.

Igualmente, dada la variedad de actores implicados en la implantación del Título Europeo en España, es recomendable que el proceso se lleve a cabo de forma coordinada dentro del sector, asegurando la participación de todos los actores implicados (universidades, alianzas europeas, estudiantes, agencias de calidad, ministerio y consejerías responsables de educación superior, etc.) en el diseño e implementación de las reformas necesarias.

Recomendación 3 - Garantizar la inclusividad de los futuros Títulos Europeos

Es importante reforzar el apoyo al estudiantado participante en los futuros Títulos Europeos para garantizar su participación en la movilidad física prevista para la mayoría del estudiantado, mediante medidas para asegurar la oferta y portabilidad de becas y otros tipos de apoyo financiero, de modo que los estudiantes puedan utilizarlos en cualquiera de las universidades participantes sin perder beneficios por estudiar en el extranjero, en línea con el artículo 23 de la LOSU.

Del mismo modo, es importante asegurar que las normativas a diferentes niveles permitan las excepciones necesarias para aquel estudiantado que no pueda participar en movilidad física, garantizando la viabilidad por diferentes motivos para garantizar la naturaleza inclusiva de la iniciativa.

Recomendación 4 – Incentivar y reconocer la participación de PDI y PTGAS

Las agencias de calidad y las universidades deben desarrollar y fomentar políticas que valoren y recompensen el trabajo invertido por académicos y profesionales en el diseño, implantación e impartición de programas conjuntos transnacionales, fomentando su participación y ofreciendo incentivos específicos, en consonancia con el borrador de Recomendaciones del Consejo Europeo para carreras académicas atractivas y sostenibles, así como con los principios establecidos en la LOSU.

Estas políticas deberían:

- ✓ Incorporar criterios específicos en los procesos de evaluación y promoción profesional para reconocer la participación en programas conjuntos internacionales. Esto debería reflejarse tanto en la evaluación del Personal Docente e Investigador (PDI) como del Personal Técnico, de Gestión y de Servicios (PTGAS).
- ✓ Contemplar expresamente y en su justa medida la dedicación a estos programas en el cálculo de la dedicación total del PDI y PTGAS involucrado.
- ✓ Introducir mecanismos que reconozcan la especificidad del perfil del personal que se dedica a la internacionalización en los procesos de contratación y promoción.

Recomendación 5 – Asegurar los recursos necesarios

La implantación del Título Europeo requiere la dotación de recursos suficientes en todas las organizaciones y entidades que constituyen el sector para asumir con garantía de calidad suficiente los nuevos retos que supone. Ello incluye:

- ✓ Profesionalización de la atención a los procesos de diseño y desarrollo de titulaciones conjuntas en las alianzas y las universidades.
- ✓ Formación de personal especializado.
- ✓ Dotación de personal cualificado en las agencias de calidad, en las agencias de gestión de la movilidad, en las alianzas y las universidades.

Recomendación 6 – Establecer un calendario de implementación ágil y realista

Se debe definir un calendario claro para la implementación de las reformas, con plazos específicos para cada uno de los pasos necesarios, en coordinación con el proceso en otros Estados Miembro y la Comisión Europea. Esto permitirá una transición ordenada y eficiente hacia la adopción del Título Europeo, asegurando que las universidades españolas estén preparadas para aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece este proyecto.



EDLab considera que esta es una oportunidad única para que España lidere una iniciativa europea de gran envergadura en el ámbito de la educación superior, posicionándose como un referente en la implementación de programas conjuntos y en la internacionalización de su sistema universitario.

Al establecer un calendario ambicioso pero realista, España puede demostrar su compromiso con la innovación educativa y con la construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior más integrado y competitivo. Aprovechar este momento para liderar el proceso permitirá a España no solo mejorar su propio sistema universitario, sino también influir en el desarrollo de políticas europeas que beneficiarán a futuras generaciones de estudiantes y académicos en toda la Unión Europea.



EDLab

EUROPEAN DEGREE LABEL
Institutional Laboratory



Co-funded by
the European Union

El proyecto EDLab está cofinanciado por la Unión Europea. No obstante, los puntos de vista y opiniones expresados son exclusivamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la EACEA. Ni la Unión Europea ni la autoridad que concede la subvención pueden ser consideradas responsables de las mismas.